

## AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DENTRO DE LA LÍNEA DE EMERGENCIA SOCIAL POR EL COVID-19

El tejido social de nuestra ciudad se ha visto gravemente afectado por la crisis sanitaria que estamos viviendo derivada de la COVID-19. Muchas son las familias que han visto mermados sus ingresos, o se han visto afectados de una forma y otra por esta crisis sanitaria, el objetivo principal es la protección de todos aquellos vecinos y vecinas de Guadalajara que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

Entre las actividades municipales que se han visto afectadas por los riesgos inherentes al COVID-19 tienen especial relevancia la decisión de no llevar a cabo este año el campamento urbano municipal así como prorrogar la suspensión del contrato de ludotecas.

Se constata como consecuencia de ello una reducción en la oferta pública de actividades para niños y niñas en verano que puede ocasionar problemas de conciliación en las familias en que los progenitores o tutores trabajan, o bien cuando el que no trabaja se halla en búsqueda activa de empleo. Por este motivo, se ha valorado como una medida conveniente y extraordinaria la aprobación de una convocatoria de ayudas para la conciliación de la vida laboral y familiar en verano, con el fin de paliar las necesidades de las unidades convivenciales afectadas por esta situación.

El Ayuntamiento de Guadalajara tiene además conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25- 2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. El artículo 38.2 a) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla la Mancha, define las prestaciones de emergencia social, que podría incluirse como la competencia mínima que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como “prestaciones de carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinado a hacer efectivo el derecho a lo protección social en situación de carencia de recursos económicos, para afrontar situaciones no previsibles de necesidad, en las que la persona, familia o unidad de convivencia carezcan de los medios para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad proporcionar una atención básica y urgente”.

**OBJETO:** Las presentes ayudas económicas tienen carácter excepcional y pretende dar respuesta a la situación generada por la crisis sanitaria del COVID-19, ofertando la concesión de ayudas económicas a las familias en situación de vulnerabilidad cuyos progenitores precisen conciliar la vida laboral y familiar y se encuentren en una de las situaciones siguientes:



Las situaciones detectadas en las familias, como consecuencia de la crisis sanitaria que precisan de un apoyo concreto en el ámbito de la conciliación y que requieren de una actuación pública preventiva, para evitar situaciones de riesgo, son una o varias de las siguientes:

Unidades familiares con recursos limitados y que tengan a su cargo a hijos menores de 12 años y/o entre 13 y 18 años, si estos últimos tuvieran reconocido el grado de discapacidad y dependencia igual o superior al 33%:

1) En las que ambos progenitores, en el caso de familias monoparentales, el progenitor, tutor, cuidadores o guardadores se encuentren en situación de empleo activo, bien en el centro habitual del trabajo o teletrabajando,

2) Familias cuya situación laboral se ha visto modificada por la crisis sanitaria y se encuentran en situación de despido o cierre o pérdida de negocio y que ambos progenitores se encuentran en búsqueda activa de empleo, debidamente justificado.

En ambos casos anteriores se entenderá que la acción deberá dirigirse también a familias con dos progenitores, en las que uno de ellos esté en alguna de las situaciones anteriores y el otro padezca una enfermedad, discapacidad o dependencia que le incapacite para el cuidado de los hijos.

3) Familias cuyos ingresos económicos han descendido al menos en un 40 % como consecuencia de la pandemia.

#### **FINALIDAD DE ESTAS AYUDAS:**

Facilitar a las familias de menos recursos residentes en el municipio de Guadalajara el cuidado de hijos menores con edades comprendidas entre los 0 y los 12 años, mediante la asistencia a centros de educación infantil, campamentos, ludotecas o similares o persona empleada en el hogar para ser responsable de dicho cuidado durante el período no lectivo de verano. También estarán incluidas la misma actividad para el caso de hijos menores de 13 a 18 años que tengan reconocido el grado de discapacidad y dependencia, igual o superior al 33%.

#### **RÉGIMEN JURÍDICO.**

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo



de 2016 ([http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.htm](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm)) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2 489.08 destinada a la cobertura de necesidades básicas de las personas del municipio de Guadalajara, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara estando prevista esta subvención en el PES del ayuntamiento de Guadalajara 2020-2022, siendo detallada en ella ficha número 5 del *ANEXO II. Fichas individualizadas excepcionales por la pandemia COVID-19 y la situación de declaración de alarma nacional* del texto refundido del mismo (aprobación el 19 de mayo y modificado el 30 de junio por la JGL y 25 de agosto de 2020).

La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 50.000 euros.

Se declara la cláusula de adicionalidad en el importe de la convocatoria, el cual podrá ser objeto de ampliación, en un máximo de un 20%, sin necesidad de nueva convocatoria en los términos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

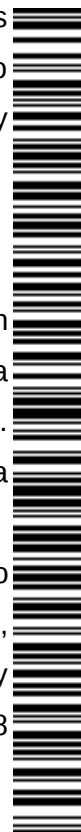
Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en dicho artículo 58 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

**MODALIDADES E IMPORTES DE LA AYUDA:** La ayuda consiste en el abono, mediante transferencia bancaria, de una cantidad económica destinada a sufragar parte de los servicios contratados durante el período no lectivo (22 de junio a 7 de septiembre de 2020), para el cuidado de menores, de entre 0 y 12 años o de 13 a 18 que tengan reconocido un grado de discapacidad y dependencia igual o superior al 33%, que integren la unidad familiar.

Se establecen DOS MODALIDADES:

A.-Una ayuda económica destinada a sufragar parte de los gastos correspondientes a la atención de los menores en centros educativos, campamentos, ludotecas o instalaciones similares por una cuantía de 50 euros/semana por la asistencia a aquellos lugares, por cada uno de los menores. Serán subvencionables los gastos efectivamente abonados de matrícula, inscripción y cuotas para la formación y/o para el desarrollo de las actividades que constituyen el hecho subvencionable.

B.-Una ayuda económica destinada a las familias que suscriban un contrato de trabajo (empleado/a de hogar) con persona física para la atención de los menores en el propio domicilio, siendo como mínimo de media jornada. La cuantía económica será, por unidad familiar y mensualidad, de 300 euros o de 600 euros en media jornada (4 horas) o jornada completa (8



horas) respectivamente. En caso de contratación de un número inferior de horas la ayuda será proporcional.

**BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:** Podrán ser beneficiarios de la ayuda, aquellas unidades familiares con hijos, cuyos progenitores, tutores o cuidadores se encuentren en situación laboral activa, con posibilidad de incorporarse al mundo laboral a través de un contrato de trabajo, en búsqueda activa de empleo desde el 19 de junio al 7 de septiembre y precisen contratar los servicios de centros educativos, ludotecas o similares o de terceras personas para el cuidado de los menores.

La subvención también se dirigirá a familias con dos progenitores, en las que uno de ellos esté en alguna de las situaciones anteriores y el otro padezca una enfermedad, discapacidad o dependencia que le incapacite para el cuidado de los hijos.

En relación a esta convocatoria será necesario que los hijos o hijas sean menores de 12 años de edad, o hasta los 18 años de edad, en este último caso si tienen diversidad funcional o discapacidad reconocida, de porcentaje igual o superior al 33%.

Tendrán la consideración de hijo o hija las siguientes personas:

- Los hijos o las hijas.
- Las personas sometidas a tutela.
- Las personas en acogimiento familiar temporal o permanente.
- Las personas en situación de guarda por resolución judicial.
- Las personas sujetas a una delegación de guarda para la convivencia preadoptiva.

En el supuesto de familias monoparentales/marentales deberá quedar debidamente acreditada dicha circunstancia. Se entiende por familia monoparental la formada por la persona progenitora que ha solicitado la ayuda y los hijos o hijas con los que convive, cuando dependen económicamente de esa sola persona.

## **REQUISITOS**

### **Generales:**

•La familia deberá estar empadronada en el municipio de Guadalajara con una antigüedad mínima de 12 meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- El beneficiario no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

•En caso de menores al cuidado de tercera persona, se requiere la formalización de contrato de trabajo. La persona beneficiaria será la progenitora integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada, debiendo estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes por la contratación de la persona trabajadora dada de alta en



el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social

### **Económicos:**

Unidades familiares con recursos limitados:

1) En las que ambos progenitores, tutores, cuidadores o guardadores se encuentren en situación de empleo activo, bien en el centro habitual del trabajo o teletrabajando, que tengan a su cargo a hijos menores de 12 años y entre 13 y 18 años, si estos tuvieran reconocido el grado de discapacidad y dependencia, igual o superior al 33%.

No podrán tener acceso a esta ayuda en este supuesto 1 aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen las siguientes cantidades:

- a) Hogar monoparental con un único hijo: hasta 18.798,975 €/año (2,5 veces el IPREM)
- b) Unidad familiar con tres miembros: hasta hasta 22.558,77 €/año (3 veces el IPREM)
- c) Unidad de convivencia con cuatro: hasta 26.318,56 €/año (3,5 veces el IPREM)
- d) Unidad familiar con cinco o más miembros: hasta 33.838,15 €/año (4,5 veces el IPREM)

2) Familias cuya situación laboral se ha visto modificada por la crisis sanitaria y se encuentran en situación de despido o cierre o pérdida de negocio y que ambos progenitores se encuentran en búsqueda activa de empleo, debidamente justificado, que tengan a su cargo a hijos menores de 12 años y/o entre 13 y 18 años, si estos últimos tuvieran reconocido el grado de discapacidad y dependencia igual o superior al 33%.

En los casos anteriores se entenderá que la acción deberá dirigirse también a familias con dos progenitores, tutores, cuidadores o guardadores, en las que uno de ellos esté en alguna de las situaciones anteriores y el otro padezca una enfermedad, discapacidad o dependencia que le incapacite para el cuidado de los hijos.

3) Familias cuyos ingresos económicos han descendido al menos en un 30 % como consecuencia de la pandemia en relación al mismo período del ejercicio anterior respecto de los meses de julio y agosto, que tengan a su cargo a hijos menores de 12 años y entre 13 y 18 años, si estos tuvieran reconocido el grado de discapacidad y dependencia igual o superior al 33%.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La convocatoria se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva.

En caso de que la dotación económica prevista para la presente convocatoria fuera inferior al total de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos establecidos, se procedería a resolver otorgando preferencia según los siguientes criterios:



En primer lugar a las unidades convivenciales con menor renta anual sobre las unidades convivenciales con mayor renta anual en relación con el número de miembros que las componen, en segundo lugar, las familias monoparentales sobre las que no lo sean.

## **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

-Utilización responsable de los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.

- Justificar en plazo ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente. Comparecer y colaborar con la administración en cualquier actuación de comprobación posterior a la concesión y pago. En este sentido, corresponde al el o la solicitante la custodia de las facturas o documentos análogos que justifican el gasto objeto de la ayuda y que ha sido identificado en la solicitud. Podrá requerirse la presentación material de dicha factura por parte del órgano instructor o en fase de fiscalización en el momento y forma que se determine durante toda la vigencia del curso del expediente.

- Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, y por el mismo periodo que resulte subvencionable, procedentes de cualquier administración o ente (tanto público como privado).

- Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.

## **SOLICITUD**

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y se formalizarán en el modelo establecido como Anexo I que se encontrará disponible en la sede electrónica y que podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se recuerda que en el caso de presentación presencial en el registro del ayuntamiento será necesario la previa concertación de cita para tal trámite.



2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del extracto de la convocatoria y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **DOCUMENTACIÓN.**

Para solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será necesario presentar la siguiente documentación:

### **A) Con carácter general:**

a) La solicitud (Modelo 1083-1) debidamente cumplimentada, y a disposición de los/as ciudadanos/as en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, donde se recojan:

- Declaración responsable, por parte de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario.

- Declaración responsable, de haber procedido a la justificación de las ayudas que se hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento

- Consentimiento para la verificación de datos del solicitante y de los miembros mayores de 14 años.

b) DNI/NIE o pasaporte del solicitante,



c) Libro de familia donde conste la filiación o sentencia o resolución administrativa donde conste la adopción, el acogimiento o situación similar respecto de los gastos de atención de ellos menores respecto los que se solicita la ayuda.

d) Justificación de la situación laboral activa de los progenitores, tutores o cuidadores (contrato, vida laboral, alta de la seguridad social) o justificación de búsqueda activa de empleo. Para el caso de que uno de ellos tenga una enfermedad o discapacidad que impida el cuidado de los hijos, justificación de la misma.

e) Volante de empadronamiento colectivo y convivencia, que se gestionará de oficio por el Ayuntamiento al registrar la solicitud.

f) En caso de separación o divorcio: sentencia o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención.

g) Ficha de terceros (Modelo 1028)

## **B) Con carácter específico:**

### **1) Justificación de los gastos subvencionables: a través del modelo de justificación (anexo II)**

Factura de los gastos efectuados entre el 22 de junio y el 4 de septiembre en centros educativos, ludotecas, campamentos y/o actividades similares para el cuidado de los hijos menores de 12 años y/o de 13 a 18 si estos últimos tuvieran reconocido el grado de discapacidad y dependencia.

En caso de cuidado de los menores por persona física contratada al efecto, contrato laboral. La persona beneficiaria será la progenitora integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada, debiendo estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes por la contratación de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social

**2) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar para el supuesto número 1):** *En las que ambos progenitores, tutores, cuidadores o guardadores se encuentren en situación de empleo activo, bien en el centro habitual del trabajo o teletrabajando, que tengan a su cargo a hijos menores de 12 años y entre 13 y 18 años, si estos tuvieran reconocido el grado de discapacidad y dependencia:*

-Certificado de la última declaración de IRPF (excepto si se autoriza su consulta al órgano administrativo) de cada uno de los miembros con obligación a efectuarla.





- Certificado de pensiones, prestaciones o subsidios que haya percibido el año anterior cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

**3) Justificante de los ingresos económicos y otros del supuesto 2)** *Familias cuya situación laboral se ha visto modificada por la crisis sanitaria y se encuentran en situación de despido o cierre o pérdida de negocio y que ambos progenitores se encuentran en búsqueda activa de empleo, debidamente justificado:*

- Carta de despido, declaración de ERTE, declaración sobre cierre de negocio con baja o cualquier otro documento o medio que acredite el supuesto número 2 transcrito.

- Acreditación de búsqueda activa de empleo

-Recursos económicos de todos los miembros de la unidad familiar

Trabajadores/as por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa y últimas tres nóminas.

Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral de IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

Certificado de pensiones, prestaciones o subsidios que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

**4)Justificante de los ingresos económicos y otros del supuesto 3)** *Familias cuyos ingresos económicos han descendido al menos en un 30 % como consecuencia de la pandemia en relación al mismo período del ejercicio anterior:*

Trabajadores/as por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa y últimas tres nóminas.

Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral de IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

Certificado de pensiones, prestaciones o subsidios que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

Misma documentación referida al año 2019 para el mismo período.

## **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020 y la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 14 de marzo de 2006.

El órgano instructor será la Concejalía de Bienestar Social, Mayores, Diversidad e Igualdad de Trato.



Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- El /la Coordinador/a de los Servicios Sociales .
- Dos Trabajadoras Sociales.
- Secretario/a del departamento de administración de los Servicios Sociales.

El pago de la ayuda se realizará una vez se adopte acuerdo favorable por la Junta de Gobierno Local toda vez que en esta convocatoria se exige la justificación en el mismo momento de la solicitud por lo que el acuerdo referirá a la propuesta de concesión y pago que siempre irá referido a la cantidad debidamente justificada.

#### **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**COMPATIBILIDAD** Las ayudas serán compatibles con otras que, para la misma finalidad, y por el mismo periodo que resulte subvencionable, concedan o puedan establecerse por cualesquiera otra de las administraciones públicas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

#### **REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Guadalajara podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.



Serán causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO**

La publicación de la convocatoria se realizará en la BDSN, el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la página web municipal [www.ayuntamientodeguadalajara.es](http://www.ayuntamientodeguadalajara.es), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las ayudas de carácter social. Dado la naturaleza asistencial de estas ayudas, teniendo en cuenta la situación familiar de los beneficiarios, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y en aplicación a lo establecido en el artículo 18-3 d) de la Ley General de Subvenciones, no procederá la publicación de los datos de los beneficiarios en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara ni en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Concejalía de Bienestar Social, Mayores, Diversidad e Igualdad de trato

## **INTERPRETACIÓN**

Se faculta al Concejal de Bienestar Social, Mayores, Diversidad e Igualdad de trato para resolver las dudas de interpretación o cualquier eventualidad no recogida en el presente texto, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la gestión de esta ayuda y finalmente para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.





Cód. Validación: ZXTN2TLL4Z4973ANT32L4XY2J | Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12